

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 373

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – 2021-00165-00
DEMANDANTE	MARÍA CLARA CORREA GONZÁLEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con la demanda de la referencia se persigue el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión a la que cree tener derecho la demandante, para lo cual otorga poder a una profesional del derecho que presentó el escrito que, a consideración de este despacho incumple con el requisito del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, que reformó y adicionó el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en cuanto no aportó la constancia de haber remitido, de manera simultánea, por medio electrónico, copia del escrito genitor y de sus anexos al entidad demandada.

En este orden de ideas, de conformidad con la disposición del artículo 170 del mencionado estatuto, se inadmitirá la demanda para que sea corregida dentro del término establecido en esta regla.

Es por ello que se

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda de la referencia.
2. **ADVERTIR** a la apoderada de la demandante que cuenta con el término dispuesto en el artículo 170 del CPACA para que subsane los errores indicados en esta providencia, so pena de rechazo de la demanda.
3. **RECONOCER** personería a la abogada LEIDY JOHANNA PEREZ CAÑARTE como apoderada de la demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7eb121c656544da92b3a22716695fc4e70f15e6c04626888298eeb66f727f4a
Documento generado en 25/07/2021 09:35:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



